



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



CONVENIO EN MATERIA DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, GUILLERMO QUIJAS CORZO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ "LA PROVEEDORA ESCOLAR" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

1.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador

XUJ:GOD:ERPEXEO:WAWWA



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

2.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" DECLARA QUE:

2.1.- Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la comercialización de libros, artículos escolares y de oficina, ofreciendo siempre una extensa variedad de artículos de alta calidad, a los mejores precios del mercado.

2.2.- Se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 736 (setecientos treinta y seis) de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe F. Martínez, titular de la Notaría Pública número 2, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

2.3.- El Licenciado Guillermo Quijas Corzo López, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial número 83,161 (ochenta y tres mil ciento sesenta y uno), volumen número 1,266 (mil doscientos sesenta y seis), pasado ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, en la cual consta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente convenio.

2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: PES491206I93.

XU:qob:epxpo:www



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



2. 5.- Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia número 1001, Colonia, Centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico 951 501 52 14.

3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

3. 1.- En el otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores de "**EL COBAO**", por lo que "**LA PROVEEDORA ESCOLAR**" ha resuelto proporcionarles la posibilidad de adquirir libros de texto, literatura general y artículos escolares de calidad, y de las mejores marcas con beneficios especiales, a través de compras de contado y a crédito con el mecanismo y beneficios siguientes:

- a) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de papelería en todas sus sucursales, aplicable al precio de menudeo, al contado y en todas sus formas de pago.
- b) Descuento especial del 10% en la adquisición de todo el material de Librería, aplicable al precio de menudeo, al contado y en todas sus formas de pago.

XU:qob:expe:OWMM



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Para disfrutar de este beneficio los trabajadores de "**EL COBAO**", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

Estos beneficios no son acumulables con otras promociones, y son aceptadas con cualquier forma de pago.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" además de los beneficios de la cláusula anterior, también ofrece a los trabajadores que prestan sus servicios para "**EL COBAO**" en todas sus compras de Papelería y Librería lo siguiente:

- a) El beneficio de adquirir su material a crédito sin intereses, con facilidades para su liquidación mediante 4 abonos quincenales, beneficio al cual se le denominará "**PROVE-NOMINA**".

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas anteriores "**LA PROVEEDORA ESCOLAR**", realizara la difusión de sus servicios en las áreas que para tal caso designe "**EL COBAO**", mediante los siguientes medios:

- Mantas
- Display
- Colocación de carteles
- Instalación de stand
- Trípticos
- Reuniones informativas

CUARTA.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" cederá a "**EL COBAO**" un 5% del total de las compras efectuadas por los trabajadores, operaciones que se deriven de las clausulas anteriores. Mismos que serán de la siguiente forma:

XUJ.pob.paxecojm



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



- a) **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** realizará cortes mensuales de las compras realizadas con los trabajadores de **"EL COBAO"**.
- b) **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** Informará al **"EL COBAO"** los resultados obtenidos y elaborará el cálculo correspondiente al 5% del total de las compras realizadas.
- c) **"EL COBAO"** hará uso de dicho porcentaje equivalente por productos que **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** oferta, mediante el pedido correspondiente.

QUINTA.- Para el servicio y los beneficios antes estipulados **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** específica y pone a la disposición de **"EL COBAO"** todas sus sucursales, de acuerdo al siguiente listado:

- CASA MATRIZ: Av. Independencia No.1001, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SANTA ROSA: Carr. Internacional No. 188, Col. El paraíso, Santa Rosa Panzacola, Oax.
- Sucursal MERCED: Calle Nicolás del Puerto No. 101, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal CENTRAL DE ABASTO: Local 27 y 28, Zona húmeda del interior del mercado de abasto, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal SOLEDAD: Calle Valerio Trujano No. 3, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax.
- Sucursal XOXO: Av. Ferrocarril No. 1331, Col. Santa Anita, Oax.
- Librería VENTUROSA; Calz. Porfirio Díaz NO. 404, Col. Reforma, Oax.

SEXTA.- Para el uso del beneficio de **"PROVE-NOMINA"**, que se menciona en la cláusula SEGUNDA, el procedimiento a seguir será el siguiente:

XUJ:qob:expe:PO:AAAAA

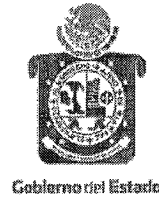


- a) La operación la celebrarán por una parte **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** y por la otra el trabajador a través de **"EL COBAO"**.
- b) **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** se compromete a cambiar algún material si éste es diferente al solicitado o resulta con defectos de fabricación, únicamente presentando el ticket de compra emitido por PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L., dentro de los tres días siguientes de haber realizado la compra.
- c) Los representantes de ventas de **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** habrán de explicar al personal administrativo, la forma de pago, el cual será realizado a través de cuatro abonos quincenales deducidos de su sueldo, por medio del procedimiento detallado en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.
- d) El trabajador por voluntad propia, firmará una carta de anuencia al momento de adquirir el crédito a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** en la cual ya se encuentra incluida una orden que autorice y faculte a **"EL COBAO"** a realizar el descuento convenido y la entrega de sus pagos a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** para amortizar su crédito.
- e) **"EL COBAO"**, a través del encargado responsable, analizará las solicitudes y determinará la procedencia del otorgamiento de los créditos correspondientes, concediendo su visto bueno con su nombre y firma para que se surta el pedido al trabajador; tomando en consideración al momento de otorgar el visto bueno respectivo, que para el otorgamiento de créditos se debe calcular de la siguiente manera: se otorgará crédito hasta por el importe del 20% de su salario bimestral, el importe de este crédito se descontará en cuatro quincenas. El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima en su centro de trabajo de un año y medio ininterrumpido, además de contar con la liquidez que le permitan efectuar los pagos en la forma y términos a que se obligue. Así también, para el otorgamiento de créditos menores a la cantidad antes

XU:qob:expeo:www



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



referida deberá considerar que el trabajador cuente con una antigüedad en su centro de trabajo, por lo menos de un año ininterrumpido; y que sus ingresos le permitan realizar el pago respectivo.

f) Una vez que **"EL COBAO"** autorice por escrito a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** el otorgamiento del crédito a su trabajador, éste podrá celebrar con **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** el contrato de compra venta que ampare la mercancía solicitada, siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

- I) Sea mayor de edad
- II) Cuente con Identificación Oficial
- III) Cuente con comprobante de domicilio reciente
- IV) Presente la documentación autorizada por **"EL COBAO"**

SÉPTIMA.- Por su parte, **"EL COBAO"** se obliga con **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** en realizar todos los trámites que resulten necesarios, para llevar a cabo los descuentos que previamente hayan sido autorizados por los mismos trabajadores, a través de las órdenes de descuento que hubiesen firmado y de las que se hizo referencia en el inciso e) de la cláusula que antecede, sujetando la tramitación de tal descuento al siguiente procedimiento:

- a) La orden de descuento es entregada por **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** directamente a **"EL COBAO"**. Estas serían mediante las facturas firmadas por el trabajador, anexando los documentos autorizados por **"EL COBAO"**
- b) Los descuentos se comenzarán a realizar a los trabajadores de **"EL COBAO"** que hayan adquirido productos de **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"**, a partir del primer pago quincenal de salario inmediato a la fecha de entrega del producto, hasta cubrir el monto de la totalidad que importe la mercancía que hubiese adquirido.



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



- c) El trabajador tiene un plazo de tres días naturales contados a partir de la recepción del producto, para reclamar sobre las condiciones del mismo por el cual, **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** se compromete a realizar el cambio del artículo en ese mismo acto por otro de las mismas características, siempre y cuando sea necesario y se trate de defectos propios de fabricación del producto.

OCTAVA.- "EL COBAO" se obliga a que el importe de los descuentos hechos a los trabajadores, sean entregados oportunamente mediante cheque mensual a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** dentro de los dos primeros días siguientes a la fecha en el que el trabajador haya recibido su salario, en cuyo comprobante se refleje el descuento correspondiente. Debiendo entregarse el referido cheque a la persona que mediante escrito autorice **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"**.

Ahora bien, en caso de que **"EL COBAO"** pague a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** con un cheque de una Institución Bancaria diferente a la que maneje **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"**, se considerará como pagado hasta que se haga efectivo en el saldo Bancario de la misma; asimismo cuando **"EL COBAO"** estime conveniente realizar los pagos mediante depósito o transferencia a la Cuenta Bancaria de **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** se considerará pagado una vez que dicho depósito se refleje en su saldo bancario. Si por causas imputables a **"EL COBAO"** el referido importe semanal o quincenal no fuera entregado a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** en el plazo previamente establecido en líneas anteriores, aquella tendrá la obligación de pagar a ésta, por concepto de intereses moratorios, el 2.5% mensual, de acuerdo al periodo en el que debió realizarse el pago correspondiente.

NOVENA.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" celebrará las reuniones técnicas que sean necesarias con **"EL COBAO"** a efecto de obtener la mayor diligencia, fluidez y seguridad en el manejo y trámite de las órdenes de descuento efectuadas a los trabajadores adquirentes del crédito **"PROVE-NOMINA"**.

XU:qob:expe:PO:MM



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



DÉCIMA.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" realizará todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son: llenado de la factura de compra a nombre del trabajador, recepción y verificación de los requisitos, mandato o autorización de descuento a su salario del trabajador o cualquiera que sea necesario para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROVEEDORA ESCOLAR" reunirá un paquete con las autorizaciones de descuentos y los hará llegar al COMPRADOR, en los formatos técnicos que hayan quedado establecidos y en las fechas que se determinen conforme al calendario de pagos, siendo por lo menos una a la quincena la entrega-recepción de dichos formatos; para que **"EL COBAO"** proceda a efectuar los descuentos correspondientes, y los entregue a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** en la forma convenida entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de incidencias tales, como renunciaciones, defunciones, bajas, destituciones de un trabajo o cualquier otra causa relativa a la separación temporal o definitiva del trabajador de su fuente de trabajo. **"EL COBAO"** se obliga a darlo a conocer en forma inmediata a **"LA PROVEEDORA ESCOLAR"** ya sea a través de una llamada telefónica, cuando la premura del caso así lo amerite o bien mediante escrito, siempre que las características del caso lo permitan, lo anterior con la finalidad de que en forma conjunta determinen la forma en que se efectuará el pago de la cantidad restante o la extinción del crédito.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier otra situación no prevista en el convenio o la modificación de alguna(s) de la(s) cláusula(s) o de sus anexos, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en que participarán cada una de las partes, a través de sus responsables.

DÉCIMA CUARTA.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

XU:qob:pxpo:www



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



- Por "**EL COBAO**", la Lic. Ana Lilia Rosado Chávez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- Por "**LA PROVEEDORA ESCOLAR**", a el contador Jesús Julián López en su carácter de Gerente Comercial división Librería y el Lic. Jaime Martínez Hernández en su carácter de Gerente Comercial división papelería.

DÉCIMA QUINTA.- El personal que designen "**LAS PARTES**", para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio será por un año a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder Judicial del Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "**EL COBAO**"

www.oaxaca.gob.mx



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



LIC. RODRIGO ELISIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO

POR "LA PROVEEDORA ESCOLAR"

LIC. GUILLERMO QUIJAS CORZO LÓPEZ
GERENTE GENERAL

C.P. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
CONTRALOR CORPORATIVO VENTURA

www.oaxaca.gob.mx